

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTE (20) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Responsabilidad Médica. Rad. 11001310304320190044700

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante presentó oportunamente objeción a los dictámenes periciales, sin que hubiese solicitado el decreto de pruebas adicionales por practicar.

Respecto de la solicitud elevada a pdf 134 del expediente digital, póngase en conocimiento de las partes los oficios tramitados a pdf 135. Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

Señálase nuevamente la hora de las 9:00 AM hasta 2:00 PM de los días siete (7), ocho (8) y nueve (9) del mes de marzo del año 2022 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P. De ser posible a continuación en la misma fecha se agotará la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Respecto de las pruebas, téngase en cuenta que las mismas serán decretadas en la etapa pertinente, sin perjuicio de las decisiones que al respecto se han venido tomando en el curso del proceso, por lo que las partes deben estar a lo resuelto en auto de 15 de octubre de 2020 (pdf 009) y demás providencias correspondientes.

De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., cítese a los peritos que correspondan a cada uno de los dictámenes allegados al expediente e infórmeles que las experticias respectivas deberán ser explicadas el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta los análisis. La parte demandada deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados.

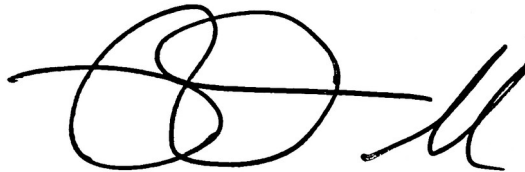
Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo

electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14efc5b65e2210354685d2e37915f24789c473933b428af410b2fcb79e5533f**
Documento generado en 20/01/2022 06:55:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>